

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	SUCESIÓN
Radicado	05001-40-03-016-2018-01056-00
Causante	ANA LIGIA PINEDA DE VARGAS JESÚS GILBERTO VARGAS ARBELÁEZ
Interesados	BLANCA SOFÍA VARGAS DE GUERRERO Y OTROS
Asunto	FIJA GASTOS PERICIA – REQUIERE PREVIO TERMINAR INCIDENTE

Se incorpora memorial presentado por el perito designado para rendir la experticia requerida en el que solicita sean fijados los gastos de pericia correspondientes.

En consecuencia, se fijan como gastos de pericia la suma de **\$520.000**, los cuales deberán ser cancelados por el incidentista directamente al perito designado o consignados a órdenes de este despacho judicial dentro de los **3 días** siguientes a la ejecutoria de esta providencia tal y como lo indica el inciso 3ro del art. 363 del C.G del P.

Cancelada esa suma, tendrá el término de 20 días para presentar el dictamen pericial requerido tal y como fue indicado en la providencia del 30 de septiembre de 2020 (archivo 04 del expediente digital)

Una vez presentado el dictamen deberá el perito determinar y respaldar cada uno de los gastos de pericia, de no llegar al monto designado el excedente será imputado a los honorarios definitivos que posteriormente serán fijados.

Finalmente, se advierte que los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _70_____

Hoy **29 DE ABRIL DE 2021** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0422a12b295f650852a84ae4c2730f45e2da6359d08cc3d6050618a092fbc618**

Documento generado en 28/04/2021 11:00:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>